



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: 09-02-2024

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

En desarrollo de lo establecido en:

Acuerdo Marco de Precios: X                      o Instrumento de agregación de demanda \_\_\_\_

Proceso: CCE-326-AMP-2022

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Orden de Compra

**1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

SUBDIRECCIÓN PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO – GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

**2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA**

Plan de Desarrollo Distrital	<b>“Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”</b>
2.1. Propósito	4 hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
2.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
2.3. Programa	49-Movilidad segura, sostenible y accesible.
2.4. Proyecto	Inscrito el 16 - junio - 2020, registrado el 17 – junio -2020. Versión 33 del 26 de diciembre de 2023
2.5. Registro BPID No. y Fecha	O23011604490000007858
2.6. Código	<b>“Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”</b>

Plan de Desarrollo Distrital	<b>“Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”</b>
2.1. Propósito	2 cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
2.2. Logro	16 - Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.
2.3. Programa	33 más árboles y más y mejor espacio público
2.4. Proyecto	Inscrito el 30 de agosto de 2020, Registrado el 14 de octubre 2020. Versión 24 del 10 de enero de 2024.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100**

**38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

**2.5. Registro BPID No.  
y Fecha**

O23011602330000007903

**3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene como misión conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

De ahí que surja la necesidad de identificar los bienes y/o servicios que se requieren para el desarrollo de la actividad misional y/o administrativa de la entidad, siendo esta solo una parte de dicha necesidad que se pretende satisfacer, pues es necesario, dimensionar y entender el contexto dentro del mercado al que pertenecen los bienes y/o servicios a adquirir, así como las características inherentes a las condiciones de producción, logísticas y de precios de posibles proveedores. Al entender el contexto de no solo el bien y/o servicio a adquirir sino del mercado al que pertenece, coadyuva en el diseño del proceso de contratación, para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El presente estudio previo, busca reunir los elementos anteriormente descritos que permitan que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tome decisiones acertadas para satisfacer sus objetivos misionales.

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y en su *TÍTULO VI PROCESOS DE COORDINACIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO II ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES*, modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

*Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información, y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

**Parágrafo 1.** *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/ o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

**Parágrafo 3.** *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."*

Así las cosas, de conformidad con los parágrafos citados y como parte de su objeto institucional la Entidad busca suscribir contratos para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la construcción y desarrollo de obras específicas y en la ejecución de actividades de intervención en todo el subsistema de la malla vial del distrito para el beneficio de sus habitantes. De manera análoga, la Entidad aporta al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024", con el proyecto 7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá en el propósito 4 "Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", bajo el logro "Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas" y en el programa "Movilidad segura, sostenible y accesible", a través de la ejecución de las siguientes metas de inversión:

" I) Conservar 1598,01 Km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital; II) Conservar 94.43 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales; III) Definir e implementar 1 estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; IV) Conservar 91.35 km de ciclo infraestructura del distrito capital y V) Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería. Metas en las que el presente proceso al estar relacionado con la maquinaria, vehículos y equipo menor requerido por la Entidad en sus actividades de intervención aporta al cumplimiento de las metas 1, 2, 4 y 5, antes listadas.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

De manera análoga, con el proyecto 7903 - Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá en el propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", bajo el logro "Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía" y en el programa "Más árboles y más y mejor espacio público", a través de la ejecución de las siguiente meta de inversión: i) Intervenir 141,192.95 m2 de espacio público de la ciudad, a la cual el presente proceso aporta al cumplimiento con la maquinaria, vehículos y equipos en las intervenciones al espacio público de la ciudad.

Es así como en búsqueda de continuar con el mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial y la Cicloinfraestructura en el Distrito Capital, la UAERMV elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.". Con el objetivo de lograr de forma efectiva lo anteriormente descrito, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conservar la malla vial local, intermedia y arterial del D.C.
2. Conservar la cicloinfraestructura del D.C.
3. Conservar la malla vial rural del D.C.

De igual forma, la UAERMV elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7903 Proyecto Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá" cuyo objetivo general es: "Mejorar las condiciones de la Infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C.". Con el objetivo de lograr de forma efectiva lo anteriormente descrito, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal.

A través de las obras de infraestructura vial en el área urbana y rural de Bogotá D.C., se genera desarrollo social y económico, propendiendo por el mejoramiento de la movilidad en la Ciudad y la calidad de vida de los ciudadanos. Las intervenciones que realiza la UAERMV requieren, de forma permanente, de la disponibilidad de maquinaria y de mezclas asfálticas para cumplir con su misionalidad, haciéndose necesario contar con un parque automotor que garantice el cumplimiento de la operación y que este a su vez cuente con los elementos e insumos que requiere como es el caso del combustible, para su adecuado funcionamiento y eficiencia en la operatividad.

Para cumplir con su labor misional, la UAERMV cuenta con 4 plantas de producción de mezclas asfálticas en frío y en caliente, concretos hidráulicos, controlando la calidad de los insumos, maquinaria, equipos y los productos necesarios para la intervención de las vías de Bogotá. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de oficio SDM-DAL 25763 de 2018, conceptuó en uno de sus apartados lo siguiente: "*Se puede entender que la UAERMV, puede atender a la construcción y desarrollo de las obras que sobre ciclo rutas y corredores viales se vayan a realizar, dado que es una obra específica y siempre y cuando sea una acción desarrollada por otra entidad*". Así las cosas, la UAERMV puede apoyar el actuar de otras entidades del Sector Movilidad en el mejoramiento de la infraestructura vial, siempre y cuando cuente con la capacidad operativa y financiera requerida.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que la falta de mantenimiento rutinario y periódico al subsistema de la malla vial y del espacio público en los últimos años ha provocado un deterioro acelerado de los segmentos viales, afectando la movilidad de los ciudadanos, y a su vez disminuyendo la calidad de vida, la UAERMV identificó la necesidad de continuar con el proceso de suministro de combustible para vehículos, maquinaria y equipos propios, para la vigencia 2024.

Con el fin de ejecutar de manera eficiente las funciones enmarcadas en el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, y en aras de contribuir con el cumplimiento de las metas de la UAERMV; se cuenta con un parque automotor de maquinaria pesada, vehículos y equipos menores para las actividades de intervención, los cuales se requieren de forma permanente, con disponibilidad total y funcional como apoyo en las diferentes actividades de intervención contando a su vez con el respectivo suministro de combustible, diésel o gasolina, y demás elementos e insumos para su puesta en operación.

A continuación, como referencia, se listan algunos de los equipos de la UAERMV que requieren del suministro de combustible (Diesel o Gasolina) y por maquinaria, vehículo o equipo menor cuya operación se encuentra a cargo de la Gerencia de maquinaria y equipos:

<u>MAQUINARIA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VEHICULOS</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>EQUIPO MENOR</u>	<u>CANTIDAD</u>
<b>SUB TOTAL MAQUINARIA</b>	<b>75</b>	<b>SUB TOTAL VEHICULOS</b>	<b>144</b>	<b>SUB TOTAL EQUIPO MENOR</b>	<b>117</b>
BULLDOZER	1	BUS	2	BARREDORA P/MINICARGADOR	2
CARGADOR FRONTAL	4	CAMABAJA	7	COMPACTADOR TIPO CANGURO	7
COMPACTADOR DE LLANTAS	2	CAMION	8	VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	3
MINICARGADOR	22	CAMION TIPO MIXER	3	COMPRESOR	11
MONTACARGA	2	CARROTANQUE ACPM	1	CORTADORAS	2
MOTONIVELADORA	5	CARROTANQUE AGUA	4	CUCHILLA TOPADORA	2
PAVIMENTADORA	7	GRUA	6	FRESADORA P/MINICARGADOR	5
PERFILADORA DE ASFALTO	5	GRUA DE RESCATE	1	MARTILLO HIDRULICO	9
RETROCARGADOR	5	IRRIGADOR	3	MARTILLO NEUMATICO	2
RETROEXCAVADORA DE ORUGAS	2	TRACTOCAMION	2	MARTILLO DEMOLEDOR	1
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	2	VOLQUETA DOBLETROQUE/SENCILLA	70	MEZCLADORA	1
VIBROCOMPACTADOR 4T MIXTO	12	AUTOMOVIL	1	MOTOSOLDADOR	5
VIBROCOMPACTADOR 8T BASE GRANULARES	2	CAMIONETA	27	REMOLQUE 5 TON	2
VIBROCOMPACTADOR 8T DOBLE RODILLO	2	CAMPERO	9	SELLADORA DE GRIETAS	11
VIBROCOMPACTADOR 8T MIXTO	1			TORRE LUMINARIA	3
RECICLADORA DE ASFALTO	1			DEMOLEDOR	4
				MOTOBOMBA	12
				PLANTA ELECTRICA	13
				ESTACION TOTAL TOPOGRAFIA	1
				RECEPTOR GNSS	1
				NIVEL TOPOGRAFICO	20

Dada la extensión del parque automotor y su contribución directa sobre cada una de las actividades de intervención que la Entidad realiza a lo largo de la malla vial del distrito, la correcta consecución del presente proceso de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria propiedad de la UAERMV es indispensable para el cumplimiento de los compromisos que la Entidad ha adquirido con el distrito y sus habitantes. Es así como la Entidad requiere de la expedición de orden compra para la vigencia 2024 por medio del mecanismo de contratación dispuesto por Colombia Compra eficiente: Acuerdo Marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

Actualmente, la Entidad se encuentra ejecutando la orden de compra No. 104548 del 18 de febrero de 2023



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100**

**38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

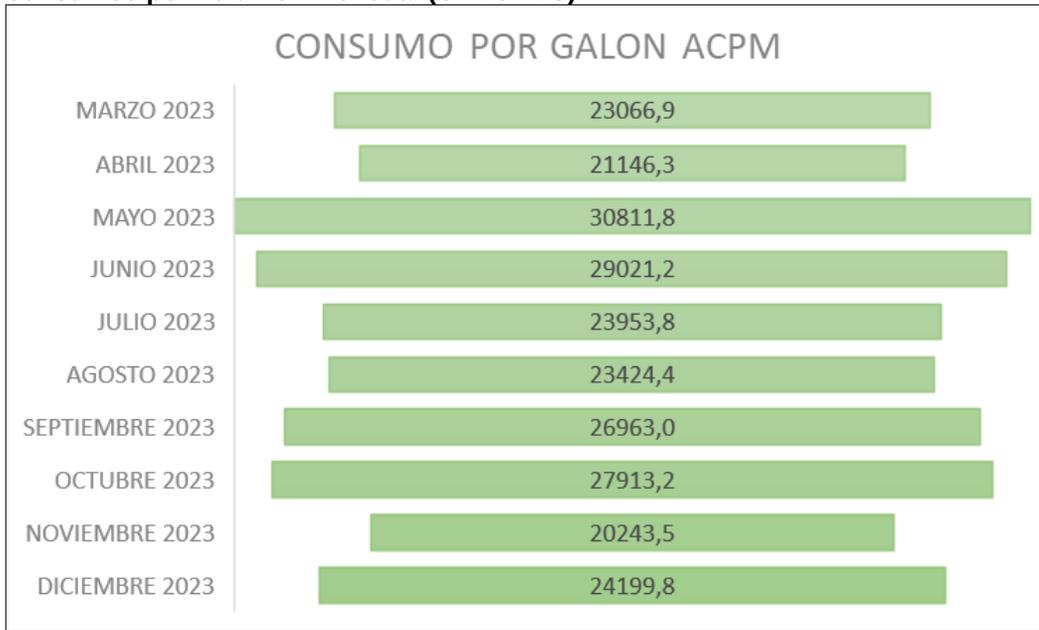
**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

(Contrato No 269 de 2023), mediante Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, por un valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.190.000.000).

A continuación, se detalla el consumo de combustible en periodos mensuales durante la vigencia de la Orden de Compra 104548 de 2023, que se encuentra en ejecución:

**Detalle de consumos por volumen mensual (GALONES)**



Fuente: Control financiero Contrato 269 de 2023



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

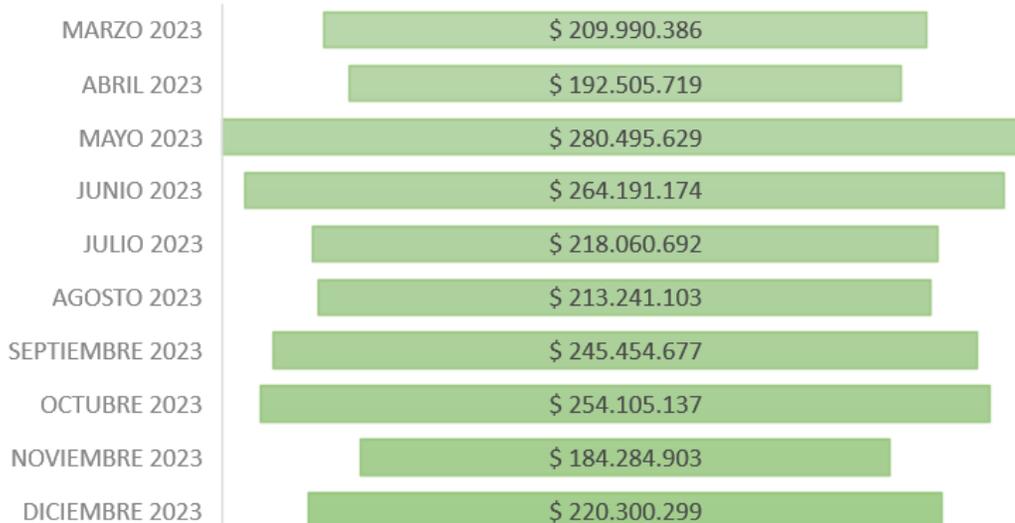
**CONSUMO POR GALON GASOLINA**



Fuente: Control financiero Contrato 269 de 2023

**Detalle de consumos mensual precio (PESOS)**

**CONSUMO MENSUAL ACPM (PESOS)**



Fuente: Control financiero Contrato 447 de 2021 y Contrato 483-2022



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

**CONSUMO MENSUAL GASOLINA (PESOS)**

MARZO 2023	\$ 8.663.246
ABRIL 2023	\$ 6.988.086
MAYO 2023	\$ 8.170.978
JUNIO 2023	\$ 8.443.108
JULIO 2023	\$ 9.521.781
AGOSTO 2023	\$ 8.277.103
SEPTIEMBRE 2023	\$ 8.766.027
OCTUBRE 2023	\$ 8.817.712
NOVIEMBRE 2023	\$ 8.408.047
DICIEMBRE 2023	\$ 8.563.955

Fuente: Control financiero Contrato 447 de 2021 y Contrato 483-2022

Adicionalmente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, se completa *Formato No. 1 para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo (Sistema de Control) en Anexo Excel 1. Formato de control de vehiculos.xls*, en donde se presenta la discriminación y configuración para cada vehículo de la flota de la Entidad tales como su información de identificación (*Placa, clase de vehículo, marca, cilindraje, modelo, encargado*), el **tipo de combustible** (Diesel o Gasolina) y su capacidad de combustible (*Límite de galones por Día, Límite de Galones por semana, Límite de Galones por mes, Límite de pesos (COP\$) por día, Límite de pesos (COP\$) por semana, Límite de pesos (COP\$) por mes*), así como el horario autorizado para su operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente proceso se busca contratar el servicio de suministro de combustible (Diesel y Gasolina Corriente) para todos equipos de combustión y parque automotor de la Entidad. Por lo cual, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es necesario adelantar un proceso que permita elegir al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo con los criterios de selección definidos en la **cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022**, en el marco de lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se efectuará bajo las condiciones establecidas **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distracom S.A.; (vi) Coesco Colombia S**

Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, con el objeto de:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAERMV” y por el valor aquí estimado.

#### 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

##### 4.1. Objeto del contrato

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAERMV

##### 4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
15101505	(15) Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Pétreo y destilado	(05) Combustible Diésel
15101506	(15) Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Pétreo y destilado	(06) Gasolina
15101801	(15) Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	(10) Combustibles	(18) Combustibles o biocombustibles líquidos basados en plantas	(01) Biodiesel
43211720	(43) Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y Accesorios	(17) Dispositivos informáticos de entrada de datos	(20) Terminales de pago para puntos de venta
80141706	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y Distribución	(17) Distribución	(06) Servicio de Intermediación de Productos

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

##### 4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

Aquellas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional III CCE-326-AMP-2022.

##### 4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.  
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

**GCON-FM-055**  
Página 9 de 22



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100**

**38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en la *Cláusula 3 – Alcance del Acuerdo Marco* del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible nacional CCE-326-AMP-2022.

De igual forma, referente a las obligaciones de los proveedores en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el Acuerdo Marco en su clausula 8, establece:

“(…) 8.32 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura. (…)”

**4.5. Plazo**

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 Clausula 15 – “Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco de precios:

“(…) 15.1 El Acuerdo Marco tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Operación que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. (…)”

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 03/03/2026

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03/09/2026

El plazo de la Orden de Compra a adquirir mediante el presente estudio previo será de ONCE (11) MESES y/ o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

**4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega**

El lugar de suministro de combustible será en la ciudad de Bogotá, D.C, en las estaciones de servicios contempladas dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

De acuerdo con la resolución 1054 de 01 de diciembre de 2023 la ciudad de Bogotá se divide en 5 Unidades de Intervención Zonal (UIZ).



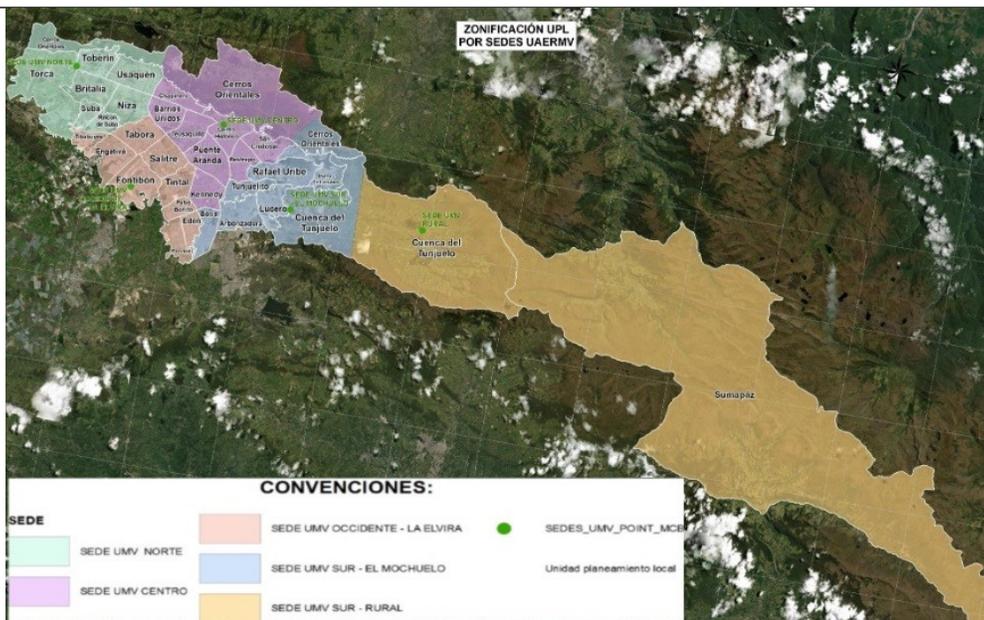
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***  
Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**



Se requiere prestar el servicio de suministro de combustible para satisfacer la demanda en cada una de las Unidades de Intervención Zonal – UIZ, debido principalmente a la ejecución de obras a cargo de la UAERMV.

**4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.**

El valor estimado es **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.240.000.000,00)**, incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

El presupuesto del proceso está amparado por los siguientes rubros presupuestales:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011604490000007858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá	\$3.200.000.000
O23011602330000007903	Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	\$40.000.000

Según el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, CLÁUSULA 11 - Precio de Combustible:

“(…)El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el combustible aplicando el descuento o la comisión establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye los gravámenes adicionales, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***  
Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para el suministro de combustible.

El proveedor en la configuración de su precio debe contemplar los posibles gravámenes adicionales a que llegase a estar sujeto en la ejecución de las órdenes de compra

Para cada Categoría o segmento se define de la siguiente manera:

Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	<b>Precio del Combustible Categoría A:</b> 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	<b>Precio del Combustible Categoría B:</b> = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	<b>Precio del Combustible Categoría C:</b> = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	<b>Precio del Transporte de Combustible:</b> = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1-G}$$

- $Pbs$ : es el precio del Combustible en el Catálogo
- $G$ : es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas),  $G$  será igual a cero (0).
- $P$ : es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El porcentaje de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: 09-02-2024

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

A continuación, se describe el promedio mensual de consumo de combustible **en galones** durante la vigencia 2023, correspondientes a la orden de compra 104548 (Contrato 269 de 2023) que se encuentra en ejecución:

COMBUSTIBLE	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL (galones)	VALOR GALON 01-Dic-2023*	VALOR CONSUMO MENSUAL
GASOLINA	644.35	\$ 14.849	\$ 8.462.004
ACPM	25.074.40	\$ 9.103	\$ 228.262.972
<b>SUBTOTAL MENSUAL</b>			<b>\$ 237.598.390</b>

Fuente: Control financiero Contrato No. 269 de 2023 de combustible Orden de compra 104548

\* Incluye IVA y estampillas y se aplican descuentos por margen mayorista y margen minorista

Dada la inviabilidad de establecer trayectos recorridos y/u horas de operación así como consumos específicos de combustible para cada una de las maquinas, vehículos y equipos propiedad de la UAERMV a lo largo de la ejecución del nuevo contrato, se considera el histórico del contrato en ejecución para las **cantidades promedio de consumo mensual de combustible** (por tipo de combustible, gasolina o Diesel, relacionadas en el cuadro anterior), obteniendo un *valor promedio mensual de consumo de combustible* como se presenta en el *Subtotal Mensual* indicado en la tabla. Con base en la experiencia de la Entidad por encima de dicho valor se deja un margen de seguridad para obtener un valor mensual aproximado de 294 millones de pesos que se toma como referencia para la estimación del presupuesto oficial durante el plazo estimado de ONCE (11) meses. El anterior margen se incluye teniendo en cuenta variaciones posibles como incremento en operaciones con el parque automotor de la Entidad o variaciones del precio del combustible de acuerdo con las políticas del gobierno nacional, así mismo se debe tener en cuenta la nueva maquinaria y vehículos que adquirió la UAERMV en la vigencia 2023, igualmente cabe señalar que ingreso a la entidad maquinaria con figuras de comodato y/o convenios a las cuales se les prestar el servicio de combustible.

Estos valores que se determinan teniendo en cuenta el parque automotor, equipos y el programa de mantenimientos viales proyectados para la vigencia 2024, el cual se busca incrementar durante la presente vigencia.

**Nota 1:** Adicional a los consumos promedios se debe tener en cuenta para la determinación del presupuesto el incremento propuesto mes a mes de acuerdo con la Políticas del Gobierno nacional.

**Nota 2:** Es importante precisar que las actividades de suministro de combustible se deberán realizar no solo a los vehículos pesados y vehículos livianos relacionados en el listado anterior, sino a todos los vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria que sean propiedad o estén a cargo (Comodato, Convenios o similares) de la UAERMV y que hacen parte del inventario del Proceso de Gestión de Recursos Físicos (Almacén General) de la Gerencia Administrativa y Financiera de la UAERMV.

Teniendo en cuenta estas variables, se estima el valor del contrato en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.240.000.000,00)**, incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***  
Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

que haya lugar con el fin de asegurar el suministro constante del combustible para los equipos de combustión como lo son las plantas industriales y el parque automotor de maquinaria pesada y vehículos de la Entidad, en un Plazo Estimado de ONCE (11) MESES. y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

**4.8. Forma y Requisitos de pago**

La UAERMV pagará al proveedor el suministro de combustible de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 14 – “FACTURACIÓN Y PAGO” DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022.

**4.9. Anticipo**

**N/A**

**4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría**

En cumplimiento del párrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que directamente sea delegado por el Director General, al momento de emitir la correspondiente orden de compra, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

**4.11. Persona responsable del proceso de contratación**

Se designa como encargado del seguimiento al proceso de contratación hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo, al profesional SANTIAGO VARGAS CAMACHO., contratista de la GERENCIA DE PRODUCCIÓN.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” consagra en el Artículo 2° las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

*“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (negrilla y cursiva fuera de texto)*

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer “(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:

Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la U.A.E.R.M.V. encuentra procedente la contratación del suministro de combustible a través de compra por catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional III CCE-326-AMP-2022. teniendo en cuenta que el acuerdo existe y se encuentra vigente (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015) y el suministro de combustible se enmarca en los bienes y servicios de características técnicas.

## **6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional III CCE-326-AMP-2022. Cláusula 8 – "Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: "(...) Las Entidades Compradoras deben cumplir con las obligaciones y pasos aquí descritos así:

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

8.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del acuerdo marco
- Documentos del proceso de selección **CCENEG-064-01-2022**



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

- Ofertas de los proveedores

8.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

8.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra

8.5. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.

Para la categoría C la Entidad Compradora deberá asignar un presupuesto y contemplar el valor de la comisión equivalente al porcentaje ofrecido por el Proveedor en el Evento de Cotización, de igual forma, la Entidad Compradora deberá contemplar el porcentaje de IVA calculado sobre el valor de la comisión. En consecuencia, el valor de la comisión y el valor del IVA de la comisión, serán descontados por el Proveedor del presupuesto oficial asignado por la Entidad Compradora, en donde el valor final o restante de dicha Operación, corresponderá al valor sobre el cual se realizará la emisión de los bonos Canjeables.

8.6. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

Para ello, al iniciar el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores, la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de compra del Acuerdo Marco y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir de acuerdo con la categoría y el Segmento de compra en el Evento de Cotización:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	<b>Precio del Combustible Categoría A:</b> 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	<b>Precio del Combustible Categoría B:</b> = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	<b>Precio del Combustible Categoría C:</b> = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	<b>Precio del Transporte de Combustible:</b> = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

Así las cosas, la necesidad a satisfacer del presente estudio se calificaría en el **SEGMENTO 1 - CATEGORÍA A**, porque esta categoría cuenta con un Sistema de control obligatorio y el precio del galón se encuentra regulado por el Ministerio de Minas directamente.

En cuanto al factor “(i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores”; se contempla la cantidad y distribución en Bogotá D.C., de las EDS de los Proveedores relacionados en el segmento 1 - categoría A, teniendo en cuenta que el parque automotor de la U.A.E.R.M.V, está en constante desplazamiento por toda la Ciudad según las necesidades y vías a intervenir, por lo cual no se deben generar grandes recorridos para el reabastecimiento de combustible.

A continuación, se describen los proveedores y el número de EDS en Bogotá D.C, del Segmento 1 - Categoría A:

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROVEEDOR	CATEGORÍA	NUMERO DE EDS
CUNDINAMARCA	BOGOTA	COESCO COLOMBIA SAS	A	5
CUNDINAMARCA	BOGOTA	DISTRACOM SA	A	6



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

CUNDINAMARCA	BOGOTA	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	26
CUNDINAMARCA	BOGOTA	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	A	60

Fuente: Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022  
Herramienta de búsqueda de Estaciones de Servicio.

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco CCE-326- AMP-2022, la UAERMV tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Segmento 1 - Categoría A del citado acuerdo.

**El factor** "(i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización."

**El factor** "(ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora"; se considera la proximidad de las Sedes ubicadas en las 5 Unidades de Intervención Zonal – UIZ a las Estaciones de Servicio – EDS, teniendo en cuenta que los vehículos y maquinaria deben prestar el servicio en los frentes de obra con suficiente combustible para el desarrollo continuo de las actividades.

Dicho lo anterior, a continuación, se presenta la localización de las sedes de la UAERMV ubicadas en las Unidades de Intervención Zonal – UIZ.

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona Rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Sitios donde determine la UAERMV .	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

De acuerdo con lo anterior, y verificando el catálogo de EDS en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional III CCE-326- AMP-2022, las estaciones de servicio por proveedor que se encuentran dentro del posible recorrido típico de la flota de vehículos a cargo de la UAERMV son:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***

Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROVEEDOR	CATEGORIA	NUMERO DE EDS
CUNDINAMARCA	BOGOTA	COESCO COLOMBIA SAS	A	5
CUNDINAMARCA	BOGOTA	DISTRACOM SA	A	6
CUNDINAMARCA	BOGOTA	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	26
CUNDINAMARCA	BOGOTA	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	A	60

NOTA: Los recorridos de la flota de vehículos a cargo de la UAERMV van cambiando de acuerdo con los Frentes de Obra Programados en Bogotá D.C., incluyendo su área rural. Este factor permite determinar el beneficio de un Proveedor sobre otro, para la selección del Proveedor final de la Orden de Compra resultante del presente Estudio.

**En el factor "(iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores".** se considera que la ubicación de las Estaciones de servicio (EDS) determina la eficiencia en las operaciones de la entidad a lo largo de la malla vial del distrito.

#### **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional III celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable. La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022 Cláusulas 20 "Multas y sanciones", Cláusula 21 "Cláusula penal", Cláusula 22 "Conflicto de Interés", Cláusula 23 "Independencia de los proveedores", clausula 25 "Indemnidad" y clausula 26 "Caso fortuito y fuerza mayor".

#### **8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios **CCE-326-AMP-2022**, se tendrá en cuenta lo establecido en la Cláusula 18 "Garantía de cumplimiento", la cual está establecida de la siguiente manera:

*Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.*

*Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.*

#### **18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras.**

*Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.*



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100  
38643\***  
Radicado:  
**20241310038643**  
Fecha: 09-02-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

**Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.*

*Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.*

## **9. ANEXOS**

### **Documentos técnicos o de soporte:**

1. Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022
2. Guía compra combustible nacional CCE-326-AMP-2022
3. Soporte Análisis Sector Combustible
4. Apéndice sistemas de control Formato No. 1 para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículos.

## **10. RESPONSABLES**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100**

**38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

<b>Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:</b>  <b>NOMBRE: NATALIA AHUMADA DAZA.</b> <b>CARGO: Gerente de Maquinaria y Equipos.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional que proyecta:</b>  <b>NOMBRE: SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO.</b> <b>CARGO: Contratista GP.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Revisó:</b>  <b>NOMBRE: JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO.</b> <b>CARGO: Contratista GP.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Revisó:</b>  <b>NOMBRE: JAVIER DARIO PINEROS SEGURA.</b> <b>CARGO: Profesional universitario GP.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Revisó:</b>  <b>NOMBRE: VLADIMIR LEONARDO CALDAS AFANADOR.</b> <b>CARGO: Contratista Gerencia de Maquinaria y Equipos.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Revisó Componente Financiero:</b>  <b>NOMBRE: NORMA GONZALES HERNANDEZ</b> <b>CARGO: Contratista Gerencia de Contratación.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Reviso Componente Jurídico:</b>  <b>NOMBRE: JUAN CAMILO GARCIA GARCIA</b> <b>CARGO: Profesional Universitario Gerencia de Contratación.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Reviso Componente técnico GCON:</b>  <b>NOMBRE: OSCAR FERNANDO SAAVEDRA</b> <b>CARGO: Contratista Gerencia de Contratación.</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Ordenador del gasto:</b>  <b>NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMENEZ.</b> <b>CARGO: Subdirector de producción y apoyo logístico.</b>	<b>FIRMA:</b>

**Documento 20241310038643 firmado electrónicamente por:**

<b>JUAN CAMILO GARCIA GARCIA</b>	Profesional Universitario GERENCIA DE CONTRATACIÓN juan.garcia@umv.gov.co Fecha firma: 09-02-2024 14:47:45
<b>OSCAR FERNANDO</b>	GERENCIA DE CONTRATACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*202413100**

**38643\***

Radicado:

**20241310038643**

Fecha: **09-02-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

<b>SAAVEDRA</b>	oscar.saavedra@umv.gov.co Fecha firma: 09-02-2024 11:21:59 Fecha firma: 09-02-2024 11:21:59
<b>VLADIMIR LEONARDO CALDAS AFANADOR</b>	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO vladimir.caldas@umv.gov.co Fecha firma: 09-02-2024 11:31:50
<b>GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ</b>	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 12-02-2024 08:13:51
<b>NATALIA AHUMADA DAZA</b>	Gerente de Maquinaria y Equipos GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS natalia.ahumada@umv.gov.co Fecha firma: 09-02-2024 12:07:53
<b>JAVIER DARIO PIÑEROS SEGURA</b>	Profesional Especializado GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS javier.pineros@umv.gov.co Fecha firma: 09-02-2024 11:19:41
<b>JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN jair.torres@umv.gov.co Fecha firma: 15-02-2024 07:42:12
<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN santiago.vargas@umv.gov.co Fecha firma: 15-02-2024 09:23:15
 98f5953236f3dc951d376160050d06884e3b9e2d091431a2761568e3ec4536d6 Codigo de Verificación CV: 286c6 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	